

# El Oficio de Perito Trabajador Social: Reflexiones Acerca de la Construcción y Fundamentación del Peritaje Social.

*The Profession of Social Worker Expert: Reflections about the Construction and Foundation of Social Expert Appraisal.*

Christoffer Reyes Legaza\*

Fecha recepción: 19 mayo de 2014

Fecha aprobación: 11 agosto de 2014

## Resumen

El artículo plantea generar reflexiones respecto del quehacer Pericial Social a partir de los resultados preliminares surgidos de un proyecto de Tesis en que se aborda su construcción y fundamentación en el marco de la nueva lógica legislativa en el que se localiza y extiende como campo incipiente de actuación profesional en Chile, donde sabemos, el carácter acusatorio instalado con la Reforma Judicial, democratiza el criterio de "Verdad", a través de nuevas formas de producción, rendición y defensa de pruebas.

**Palabras clave:** Peritaje Social, Reforma Judicial, construcción pericial, fundamentación pericial, campo jurídico.

## Abstract

This article aims to generate reflections regarding the Social Expert duty on the basis of preliminary results arisen from a thesis project, in which its construction and foundation are addressed in the framework of the new legislative logic on which it locates and spreads out as an emerging field of professional performance in Chile, where, as we know, the accusatory character set up together with the Judicial Reform democratize the criterion of "True" through new ways of producing, presenting and defending evidence.

**Key Words:** Social Expert Appraisal, Judicial Reform, expert interpretation, expert foundation, legal field

*"Desde que la Edad Media construyó, no sin dificultad y con lentitud, el gran procedimiento de la información judicial, juzgar era establecer la verdad de un delito, era determinar su autor, era aplicarle una sanción legal. Conocimiento de la infracción, conocimiento del responsable, conocimiento de la ley, tres condiciones que permitían fundar en verdad un juicio." (Michel Foucault, Vigilar y Castigar)*

## Presentación

El artículo que se presenta surge como el resultado de un proyecto de investigación desarrollado durante el año 2013, cuyo objetivo fue *"Conocer cómo se construye y fundamenta disciplinariamente el Peritaje Social a partir de la práctica de cinco Trabajadores Sociales de Talca y Concepción en el marco de la Nueva Ley de Familia en Chile"*. El carácter del estudio fue cualitativo de tipo exploratorio-descriptivo, basado en la tradición del enfoque de estudio de casos, acudiendo al paradigma interpretativo como soporte de lectura a la comprensión del sentido de la acción social de los participantes.

\* Trabajador Social, chileno. Licenciado en Trabajo Social por la Universidad Tecnológica de Chile, Trabajador Social Programa Familia de Acogida Simple (F.A.S) ADRA Talca Chile, christoffereyes@hotmail.com.

La muestra utilizada fue intencionada no probabilística, conformada por: a) 5 Peritos Trabajadores Sociales con vasta experiencia práctica y académica en el área Pericial Social y de Familia (3 de ellos Docentes Académicos en las Ciudades de Talca y Concepción), b) la opinión especializada de una Consejera Técnica del Tribunal de Familia de Talca con más de 20 años de experiencia en el campo judicial y, c) la revisión bibliográfica a los principales textos y revistas científicas que han abordado el fenómeno del Peritaje Social en Chile y países de habla hispana. La razón por la cual se determinó la elección de estas tres unidades de análisis respondió a un juicio racional basado en un criterio de opinión experta, que los sujetos y la literatura podrían proporcionar en relación al fenómeno de la construcción y fundamentación del Peritaje Social en Trabajo Social a través de la triangulación de datos.

Para arribar a los resultados que se exponen hacia el final del artículo, el mecanismo metodológico utilizado consistió en la generación de trece categorías predefinidas en tanto anticipaciones de sentido, contenidas ellas en cuatro grandes dimensiones:

### 1) Peritaje Social

- Peritaje Social como constructo.*
- Formación profesional en el proceso Pericial Social.*
- Validación y/o valoración del Peritaje Social en el campo jurídico.*
- Déficits y obstaculizadores del Peritaje Social.*
- Fortalezas y desafíos profesionales en el Peritaje Social.*

### 2) Fundamentación Teórica

- Perspectivas teóricas referenciales.*
- Autores de Base.*
- Alcances y constricciones teóricas.*

### 3) Fundamentación Metodológica

- Sustento y rigurosidad metodológica.*
- Aplicación técnica-instrumental.*
- Alcances y constricciones metodológicas.*

#### 4) Fundamentación Ética

*-Sustento ético y valórico.*

*-Tensiones, riesgos y desafíos ético-situacionales.*

Lo anterior supuso la utilización posterior de matrices categoriales que permitieran proporcionar el establecimiento de un análisis individualizado en cada eje.

#### Contextualización

Nuestro país ha visto durante los últimos años cambios significativos respecto al andamiaje del campo jurídico, cuestión que ha sido favorecida debido al impulso legislativo y modernizador acaecido en el Sistema Judicial post Dictadura Militar en Chile.

Tal proceso en aras de la Reforma Procesal Penal que comienza a operar secuencialmente desde diciembre del año 2000, y por sobre todo, con la incorporación y vigencia de la nueva Ley de Familia desde octubre del año 2005, integra con mayor realce en la escena jurídica a profesionales Trabajadores Sociales en funciones de Consejería Técnica en los Tribunales de Familias y como Peritos Sociales tanto de carácter público (en programas colaboradores y acreditados de la red Sename) como de carácter privado en el ejercicio libre de la profesión, lo que contempla cambios estructurales y de adecuación frente a la antigua forma de hacer justicia en nuestro país, cuya vigencia, con mínimas variaciones, databa desde fines del siglo XIX, razón suficiente para instaurar dichas Reformas, confiriendo mayor importancia y haciendo copartícipes a los distintos actores legales; destacando quienes aplican las leyes, quienes, como los Trabajadores Sociales, asesoran a los Jueces o colaboran en el proceso de investigación pericial sobre asuntos sociojurídicos y, finalmente, la sociedad civil, quienes por solicitud propia o mediante dictamen ingresan al sistema judicial.

Ahora bien, en este devenir existieron factores entroncados en la raíz misma de la antigua legislación Penal y de Familia, que debido a cambios societales, históricos, políticos y judiciales, arribaron a su reconfiguración, significando para algunos un cambio “paradigmático” cuyos efectos colaterales inmediatos impactaron por una parte en la articulación de un campo incipiente de desarrollo disciplinar en el Trabajo Social, hablamos del Peritaje Social, el que paulatinamente ha ido ganando espacio en esta nueva lógica en que se dicta justicia, como también en las innovaciones en cuanto a los aportes económicos asignados, la creación de nuevos y más calificados cargos dentro del sistema y la modificación en la infraestructura utilizada. Con la incorporación progresiva del Peritaje Social en el aparato jurídico como figura profesional, vemos como la disciplina tiene no solo la responsabilidad de reinventarse, sino que también de avanzar y extenderse a nuevos campos de actuación profesional.

De esta manera se asiste al desempeño de un papel con mayor nivel protagónico en el contexto legislativo, donde sabemos, el carácter acusatorio instalado a consecuencia de las

mencionadas Reformas, que logran captar con mayor nitidez la complejidad social actual, democratiza los criterios y las formas de concebir la “verdad”, produciéndose un vuelco significativo en la capacidad para generar nuevos medios de producción, rendición y defensa de pruebas, pues el sistema antiguo era inquisitivo, escrito, en extremo formalista y materializado en los antiguos juzgados del crimen y en la persona del juez, el único encargado de las funciones de investigar, acusar y fallar en las causas llevadas por este órgano (Arias y Yañez: 2010: 24).

En este sentido, las coyunturas sociojudiciales que expresan estas Reformas, precipitan a que la profesión o, mejor aún, los y las Trabajadores Sociales, en la contradicción y desorientación inicial (y que se cree hasta hoy perdura) en cuanto a lo que significaba disciplinariamente ser Perito y desarrollar Peritajes, encuentren nudos problemáticos traducidos en puntos de inflexión que tensionan su ejercicio; Hablamos aquí fundamentalmente de las interrogantes en torno a cómo se construye y fundamenta el quehacer del Peritaje Social, ya que ello implica localizarse en relación a qué marcos interpretativos, metodológicos y éticos de actuación en la realidad estamos acudiendo. Este acto analítico de revisión a la praxis Pericial Social, supone un esfuerzo orientado a contribuir en un balance al camino recorrido, sentando quizás coordenadas para futuros avances en la materia.

De modo general, la investigación Pericial ha de entenderse como un continuum que se realiza con y para los sujetos en litigio, donde el/la Perito, habida cuenta de situaciones de irregularidad legal, debe, por medio de un procedimiento de carácter científico, dar cuenta por medio de sus evaluaciones Periciales de *un saber, un hacer y un ser* profesional propio y necesario para dilucidar verdades judiciales en los contextos naturales de los sujetos.

Sin embargo, basta con un examen parcial para advertir que en su desarrollo específico, el Peritaje Social ha visto obstaculizado su avance debido principalmente a que cuenta con escasa literatura técnica que lo dirija, amplíe y redefina su actuar, conceptos, categorías y configuraciones en términos disciplinares, no avanzando al ritmo de otras disciplinas de las Ciencias Sociales. A su vez, no ha generado discusiones académicas o praxiológicas lo suficientemente profundas que interpeleen la validez teórica/metodológica necesarias para garantizar un articulado hacer científico y, se ha perpetuado en algunos sectores, sea por desconocimiento o por prejuicio profesional, la idea de que el diagnóstico social como elemento analítico dentro de la Pericia Social, pero indistinto a ésta en cuanto a sus alcances y procedimientos, no trasciende aquel supuesto carácter funcionalista, poco riguroso y de reducida profundidad analítica.

## **Del Trabajo Social y su inclusión como disciplina en el ámbito pericial.**

¿Dónde, cómo y cuándo situar el surgimiento y desarrollo de la Pericia Social como área de desempeño propio del Trabajo Social? ¿Bajo qué circunstancias socio-históricas, legislativas, epistemológicas y profesionales se podría adscribir esta labor? y ¿Qué implicancias frente a los sujetos representa la realización de un Peritaje Social? Al proponer un marco de desarrollo respecto a la construcción del saber y hacer pericial en el Trabajo Social, ha de volverse la mirada a poco más un siglo atrás para observar lo que fue la

inclusión y desarrollo disciplinar en el devenir histórico experimentado por la profesión, especialmente a partir de las contribuciones y Reformas sociojurídicas impulsadas por las precursoras del Trabajo Social en materia judicial. Desde esta perspectiva varias son las pioneras en abrir camino a lo “pericial”, así lo refrendan autores como Ponce De León y Krmpotic (2012) o la misma Bibiana Travi (2005) quienes indican la importancia de los avances en dicha materia iniciados con Julia Clifford Lathrop, Jane Addams, Mary Richmond, Jessie Taft y Virginia Robinson por citar sólo a algunas, quienes en Estados Unidos participan en la creación y organización del primer sistema penal juvenil en el mundo, impulsando además el establecimiento de leyes de protección en favor de la niñez, intervienen activamente en el campo de los derechos civiles, sociales y políticos de niños, niñas y mujeres, organizan y dirigen instituciones vinculadas con el bienestar social, la protección de la infancia y la creación de Tribunales de Menores, contribuyen hacia la abolición del trabajo infantil y profesionalizan la modernización del sistema de adopción.

Estos aportes intelectuales e interventivos a la judicatura de su país contribuyen a la incorporación sistemática del Trabajo Social en el campo jurídico, sentando los primeros antecedentes que se registran como prácticas de tipo Pericial Social en Estados Unidos a fines del siglo XIX (1899), donde el Trabajo Social se instala en los Tribunales de Menores para luego, con el pasar de los años, extender su práctica a todos los Estados de la nación anglosajona, desempeñando labores de apoyo y asesoramiento en la escena jurídica, colaborando según Maschi y Killian (2011) citado en de Jesús Rosa (2012:76), en el proceso de toma de determinaciones respecto a situaciones sociojudiciales. Principalmente evaluando a familias a fin de establecer determinaciones respecto a posibles abusos o no respuesta a las necesidades de desarrollo de los niños por parte de los padres.

Se identifica a la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Chicago como una de las primeras en promover la inclusión de aspectos legales en el currículo de formación (de Jesús Rosa 2012: 75).

### **Antecedentes del Trabajo Social Pericial desarrollado en Chile y países de habla Hispana.**

Al intentar reconstruir la historia disciplinar del Peritaje Social en países de habla hispana, la revisión del escaso material documental-bibliográfico permite observar un avance en materia Pericial mucho menos avanzado que en la corriente Norteamericana. No obstante, países como Puerto Rico, Costa Rica y Colombia presentan, de algún modo, mayor influencia ligada a tal corriente, ya que se han circunscrito a su línea de investigación, visualizándose en ellos más experiencia práctica y cantidad de producción escrita en torno al tema e importantes eventos académicos internacionales de relevancia para el campo disciplinar.

Por su parte, en el libro *Trabajo Social Forense, Balance y Perspectivas*, Krmpotic y Ponce de León (2012) concuerdan que en Argentina la figura del Asistente Social avanza en términos auxiliares a los Jueces de Menores, ocupando un importante espacio profesional, lugar que ha sido abordado descriptivamente por otros autores como Dell´ Aglio (2004) y Robles (2004), que establecen el proceso de ejercicio Pericial Social en consonancia con

la producción legislativa y normas judiciales. Este último autor señala que en el ámbito de justicia nacional Argentina, hasta bien entrados los ochenta la inserción del Trabajador Social parecía bastante limitada a lo que hasta entonces se llamaba “control de regímenes de visitas”, iniciada en la década del 20 bajo la ley 10.903 de tal país, cuestión que el Perito Social asumía, según Robles (2004), percibiendo malestar y disconformidad por ese tipo de tareas.

En la realidad española el Peritaje Social se comienza a perfilar a partir del 7 de julio del año 1983, cuando entra en vigencia la Ley 30/81, denominada generalmente “Ley de Divorcio”, donde los profesionales Asistentes Sociales y Psicólogos prestaban servicios como Técnicos Periciales de los Juzgados de Familia en Madrid y Barcelona, siendo contratados administrativamente en condición de colaboradores temporales.

Para Pilar Ruiz (2011: 7-9), la Ley Orgánica 6/1985 de 2 de julio de 1985, del Poder Judicial, preveía la posibilidad que se pudiera contratar profesionales y expertos para auxiliarla, convocándose el 30 de junio de 1987 por primera vez en España oposiciones libres de personal laboral para cubrir 25 plazas de Asistentes Sociales desempeñándose civil y penalmente con destino en los Juzgados de primera instancia (dedicados a familia), Juzgados de Menores y clínicas médico-forenses.

### **Trabajo Social en Chile: antecedentes de su actuar profesional e inclusión en el campo jurídico.**

Los antecedentes que se registran en el plano de las primeras intervenciones en el área médico-higienista y como resultado al significativo aporte que las visitadoras sociales prestaban a las familias, dan inicio tempranamente a la atención de la infancia desde los servicios sociales (Aylwin, Forttes, Matus: 2004:84), siendo, una de las primeras profesiones que desde 1929 ha intervenido auxiliariamente en el ámbito de la justicia en Chile, prestando servicios a los Juzgados de Menores cuando aún la profesión estaba vinculada al Ministerio de Salud. De esta manera se da apertura en el campo jurídico, a través del dictamen de ley 4.447 de Protección a Menores, que se ocupó especialmente de la infancia abandonada y delincuente, creando la Dirección General de Protección de Menores, los Juzgados de Menores y las Casas de Menores, organismos a través de los cuales se harían efectivas las funciones asignadas a esta ley, de atender al cuidado personal, educacional, moral e intelectual de los menores abandonados, delincuentes o en peligro moral o material. (Aylwin, Forttes, Matus: 2004:84) En todas estas Instituciones las Visitadoras Sociales comenzaron a prestar sus servicios, atendiendo las demandas sociojurídicas que les eran solicitadas, aportando con sus informes sociales información al sistema, en materia de problemas familiares y proporcionando apoyo a las necesidades sociales de los sujetos.

Posteriormente, a través de la promulgación de Decreto Supremo, el año 1933 se crea la Sección Servicio Social de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados de Chile, donde la figura del Trabajo Social adquiere relevancia en cuanto a su participación respecto al abordaje de problemáticas asociadas a la atención de conflictos familiares y maritales, comparendos y conciliaciones.

En 1961, a veinte años del cambio de nombre de la profesión, que pasó desde “Visitadora Social” a “Asistente social”, la labor Profesional en el área jurídica se vio robustecida debido principalmente a la creación de los primeros ocho cargos de Asistentes Sociales dependientes del Poder Judicial mediante la Ley N° 14.550, incorporándose de manera permanente al sistema de justicia. Con anterioridad a la aplicación de esta Ley, existían en Chile sesenta y ocho Tribunales de Menores y un total de ciento sesenta plazas ocupadas por Asistentes Sociales. Las principales funciones que se llevaban a cabo en este contexto según Cisternas y Rojas (2013:27-28) era de:

- Labor profesional de apoyo al Tribunal.
- Acción de mirar los conflictos: “Los ojos del Juez”<sup>2</sup>- Visita Domiciliaria.
- Buscar la conciliación.
- Informar contexto y posición de las partes.
- Actuación por oficio / burocratización.
- Seguimiento de los fallos preferentemente en los Juzgados Civiles y de Menores.

En pleno periodo de dictadura militar en el país, y con la entrada en vigencia de la nueva Constitución Chilena, la ley 17.995 crea en el año 1981 la Corporación de Asistencia Judicial, que reemplaza a los antiguos Consultorios del Colegio de abogados. El modo para poder acceder al servicio gratuito de representación judicial, solicitaba como requisitos la evaluación socioeconómica de las personas por parte de un Asistente Social, facilitando la asesoría de abogados y/o Asistentes sociales respecto de diversos problemas o conflictos motivo de consultas, los deberes y derechos con que contaban como usuarios, y la mejor manera de hacer efectivo el ejercicio de los mismos.

### **De la Reforma Procesal Penal en Chile y su vinculación al ejercicio Pericial Social.**

Para el sistema de procesamiento de las causas Judiciales Penales que existía en nuestro país hasta principio de este siglo, la Reforma Procesal Penal se constituye como un mecanismo que renueva la forma de hacer justicia, acabando con el sistema inquisitivo y estableciendo un esquema acusatorio y oral, en que se dividen las funciones de investigar, procesar, y dictar sentencia en las causas.

La Reforma delimita tres dimensiones de actuación jurídica denominadas área Penal, Civil y de Familia. Cabe destacar que la implementación del nuevo Sistema Procesal Penal se realizó de manera progresiva y de aplicación gradual. Según la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, El proceso comenzó en el mes de Diciembre del año 2000 con las regiones IV

<sup>2</sup> Denominación asignada a los trabajadores sociales en cuyo cometido inherente de trabajo en contextos naturales de los sujetos, permite a los profesionales “ver por el juez”.

y IX; en 2001 siguieron las regiones II, III y VII; en 2002 fue el turno de las regiones I, XI y XII; en 2003 llegó a las regiones V, VI, VIII y X, y concluyó el 16 de Junio de 2005, cuando entró en vigencia en la Región Metropolitana.

La aplicación del nuevo Código Procesal Penal en las regiones en las que comenzó a operar, no tuvo un carácter retroactivo en cuanto al ejercicio de sus facultades, sino más bien su aplicación sólo se dirigía a los casos y procesos iniciados tras haber entrado en vigencia la Reforma en el territorio correspondiente. Los casos cuya data pertenecían al antiguo sistema, se resolvían hasta que se dictara sentencia definitiva y una vez cerrado el último caso abierto de aquel sistema, el Código de Procedimiento Penal quedó derogado.

Para el Trabajo Social todas estas reformulaciones generaron un movimiento de ajuste y acomodación a las nuevas reglas y exigencias que debía sortear la disciplina, así pues, la Defensoría Penal Pública, crea cargos de Asistentes Sociales apoyando las tareas que se realizaban tanto con los imputados como con sus familias y su contexto próximo, con el fin de pesquisar la mayor cantidad de antecedentes y evidencias relevantes para contribuir a la resolución de los litigios. Se crea además durante el año 2001, impulsado por el Ministerio Público los cargos de Asistentes Sociales en Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT).

### **De las principales diferencias entre el antiguo sistema inquisitivo y el nuevo sistema acusatorio.**

- Se separan las funciones de investigar, procesar (en el antiguo sistema), formalizar y acusar (en el nuevo sistema) y de dictar sentencia.
- Los juicios son orales y públicos y no escritos como eran antes.
- Se crea el Ministerio Público, cuyos fiscales son los encargados de dirigir las investigaciones, formalizar y acusar a los imputados.
- Se crea la Defensoría Penal Pública para otorgar defensa profesional a los que no pueden tener a abogado.
- Los casos ya no están en manos de Juzgados del crimen, sino que se crean los Tribunales de garantía y los Tribunales de juicio oral en lo penal.

### **Pensar el Peritaje Social: Sentido y contenido de una práctica.**

Teresa Matus (2009) insiste en la premisa de un Trabajo Social cuya acción profesional descansa en un acervo de conocimiento que le otorgue sentido, teniendo como fundamento un riguroso y complejo examen de la comprensión social. En este sentido, inscribir el Peritaje en Trabajo Social como acción contemporánea, conlleva el esfuerzo de traspasar los límites disciplinarios y ser leído desde distintas latitudes de pensamiento que expliquen su accionar, proporcionándole esquemas comprensivos que le den validez.



## Contribuciones de Bourdieu para la discusión Pericial Social:

En “Elementos para una teoría del Campo Jurídico”, Bourdieu (2000: 153-220), establece un plano cognitivo aplicando su reconocida teoría de los campos en el escenario del derecho, proveyendo una sugerente propuesta respecto a las resistencias que presentan las Instituciones Judiciales al cambio de sus estructuras formales y la relación de ellas con los distintos agentes que atraviesan en este espacio, criticando de manera implacable las insuficiencias de lo que llama “Fuerza endógena del Derecho”.

En la lectura del autor, la idea de sociedad es desplazada ocupando su lugar las ideas de espacio judicial y campo jurídico, este último caracterizado por la fuerte competencia según Bourdieu entre “teóricos” (dedicados a la pura construcción doctrinal) que ponen el acento sobre la sintaxis del derecho y los “prácticos” (preocupados exclusivamente de la aplicación praxica) de imponer su capacidad, traducido en un lenguaje sabio, relegando a los profanos o justiciables (agentes que no tienen autoridad de poner por sí mismos en forma sus derechos) a una posición periférica respecto a las *realidades calientes* o *asuntos justiciables* (hechos en litigio) como los denomina el autor.

En este contexto Bourdieu observa una fuerte competencia profesional que se da al interior del campo jurídico, donde se reproducen estructuras que permiten la creación y acumulación de capital que no es redistribuido equitativamente hacia los denominados profanos y donde la sentencia se constituye como la culminación de una lucha simbólica entre profesionales dotados de competencias técnicas y sociales desiguales (...) e igualmente desiguales a la hora de utilizar esos recursos eficazmente, es decir, como armas simbólicas, para hacer triunfar su causa. Bourdieu (2000:180).

Ahora bien, ¿qué implicancias tiene dicho análisis para la labor Pericial Social? y, ¿qué tan factible es su pensamiento en la realidad sociojudicial hoy?

Para el Perito Social entender esta lógica implica primero que todo tomar consciencia de un escenario que si bien se polariza entre agentes que se mueven asignados a etiquetas adversariales de acusados y acusadores, víctimas y victimarios, legisladores y administradores de justicia. Lo que se cree importa, no es incorporarse en esta lucha, tampoco debería ser su fin último el triunfo de una causa ni tomar parte por un hecho o persona en particular, sino más bien ser un medio de búsqueda de verdad jurídica que se acerque, apegado a los principios científicos que rigen la indagación, a una conclusión que apoye la decisión del agente judicial.

Cabe destacar que la teorética del campo jurídico de Bourdieu, aunque proporciona un original punto de vista a la estructura interna del derecho, presenta en su pensamiento un escotoma ligado a un determinismo dominocéntrico con que se aproxima a los fenómenos de la sociedad, desatendiendo el desarrollo de los hechos en la vida cotidiana y los avances en materia legal, por lo tanto, la factibilidad de sus esfuerzos analíticos se ven restringidos ya que hechos como la implementación de la Reforma Procesal Penal y la nueva Ley de Familia, sumado a la incorporación de nuevos agentes como el Perito Trabajador Social, constituyen alternativas flexibles de ruptura a esta estructura rígida que veía el autor.

De esta manera se podría amagar lo que en derecho Bourdieu llama “*violencia simbólica*” por excelencia ejercida por el Estado, configurando prácticas que aquellos que no capitalizan en el campo jurídico como los profanos, reconocen como favorables, legítimas y justificables, invirtiendo los valores jurídicos doctrinales inamovibles que plantea el autor.

De la misma manera y en torno a eso que Bourdieu refería respecto al poder monopólico que detenta el Derecho y se ejerce en el Campo Jurídico, Graciela Nicolini disiente, proponiendo, a partir de su práctica profesional, que la autoridad del poder judicial es acotado y no se localiza en un único actor en forma permanente y total (Nicolini: 2011:9), sino que, aún reservando la toma de decisiones en la figura del Juez, el poder se distribuye en otras disciplinas auxiliares como el saber proporcionado desde el Trabajo Social. Es así como plantea poner entre paréntesis la idea de exclusividad y privilegio del saber jurídico sobre las otras profesiones que confluyen en este conflictivo campo, indicando que es preciso desmitificar la naturalización de la hegemonía del derecho, principalmente en lo que respecta a los marcos normativos del derecho de familia. Tal reflexión es perfectamente homologable a lo que sucede en la realidad legislativa chilena, donde se ha observado que “lo social” adquirió relevancia luego de la puesta en marcha de la Reforma Procesal y la nueva Ley de Familia (19.968), tanto en lo que concierne a los cargos creados para la profesión en el campo y, segundo, por la importancia de la Prueba Pericial Social en el dictamen de los Jueces. En este nuevo contexto, la perspectiva ofrecida por Nicolini ofrece pistas acerca de un mecanismo judicial permeable a nuevos haceres y saberes distintos al pensado por Bourdieu.

## Conclusiones del Estudio

La dimensión N° 1 denominada “Peritaje Social”, permite develar que no existe una única forma de entender el Peritaje Social, sino diversos matices discursivos que se mueven asociados en algunos a concepciones que dan énfasis en la especificidad profesional (teórico-metodológico-ético) en su construcción, y otros más cercanos a los lineamientos que la doctrina jurídica ofrece, considerando a la Pericia en estrecha relación a ésta.

Asimismo el panorama investigativo pudo establecer que independientemente al énfasis (disciplinar o jurídico) al cual se adscriben sus Pericias, el quehacer de los Peritos Trabajadores Sociales se articula en planos de desarrollo que se mueven en dos momentos: uno indagatorio-analítico, en el cual se dispone la búsqueda y enlace de evidencias en razón a los componentes que conforman el hecho punible, (problemática sociojurídica y hechos a probar, tiempo y espacio de ocurrencia y conocimiento especializado del Perito en el ámbito familiar) que se piensa, debido a que buena parte de los entrevistados proviene de formaciones con énfasis en lo clínico, mantienen el legado e impacto de la escuela diagnóstica en Trabajo Social y que aún resuena en la práctica Pericial, donde la tarea consiste en reconstruir y demostrar hechos que no fueron presenciados directamente a partir de objetivaciones. Un segundo momento, de carácter instrumental-propositivo, sugirió la manera en que a modo de testimonio, el profesional plasma en un informe especializado la impronta que significó sistematizar sus haceres, saberes y propuestas, con miras a constituirse como medio de prueba para la autoridad jurídica.

Por otra parte, el estudio pudo dilucidar que existe un acuerdo casi absoluto en cuanto a la relación *sine qua non* existente entre el Peritaje Social y el diagnóstico social, entendiéndose no como sinónimos sino como acciones tendientes a la investigación de fenómenos sociales, cuyos elementos diferenciadores radican en la exigencia judicial permanente con que nace la Pericia y la profundidad comprensiva que ésta exige, la cual se entiende superaría los alcances del tradicional diagnóstico social. Aunque este hallazgo sea preliminar, queda por saber en qué medida o bajo qué condiciones disciplinares el Peritaje ofrecería investigaciones más acabadas de cara a procesos indagatorios/demostrativos.

Respecto a cuál sería el objeto en el Peritaje Social, si bien es cierto no son concluyentes los resultados debido a los desacuerdos sustantivos que quedaron en evidencia, el componente implícito observado hablaría que la "búsqueda de la verdad", más allá de la mera percepción, reconocimiento o identificación de las situaciones es central en cualquier investigación con motivo de aclarar socialmente situaciones de la vida privada, que por diversos motivos ingresan a la esfera de lo público en un trance esencialmente problemático.

En términos de formación profesional, el acopio de conocimientos, especialmente en el ámbito del análisis familiar constituye para los Peritos Trabajadores Sociales el área de mayor necesidad con miras a perfilarse en esta labor, siempre relacionando en el campo fáctico el *saber* con el *saber hacer* Pericial, donde las compatibilidades interdisciplinarias en el escenario moderno, especialmente con el derecho (no convirtiéndose en su objeto de racionalidad instrumental) y las habilidades socioexpresivas son básicas, pues reportan rentabilidades al desarrollo del quehacer indagatorio.

Consecuentemente, la validación y/o valoración del Peritaje Social en el campo jurídico, permite inicialmente concluir que los actos de indagación/demostración de pruebas en la Pericia Social, son medulares respecto a los juicios de los agentes judiciales y de los propios Peritos en tales aspectos. Hasta aquí no se presentan sorpresas mayores, sin embargo se instala una paradoja cuando los puntos de vista que plantean los Peritos respecto a la valoración deficitaria de la judicatura en cuanto al Peritaje Social como medio de prueba, debido a su rigurosidad y profundidad probatoria cuestionable, se extrapola con la cada vez más creciente demanda por parte de los dispositivos jurídicos de elaboración de Pericias Sociales que observan los entrevistados, lo que podría pensarse es un voto de confianza que valida su uso. Dicho esto y sobre la base de los argumentos planteados, cabe destacar que se *reconoce* el uso del material Pericial más que validarse y/o valorarse por parte del campo jurídico, y eso se ha debido, obviando trabajos de muy buena calidad, a prácticas que han carecido de la meticulosidad y sustento científico.

Con respecto a los déficits y obstaculizadores planteados, los resultados insinúan un fuerte cuestionamiento de los sujetos al ejercicio actual del Peritaje Social, derivado básicamente de las metódicas particulares, donde la inexistencia de criterios comunes de trabajo u orientaciones teóricas-metodológicas, la inmadurez profesional en términos de poner en presencia revisión y validación de métodos e instrumentos desde el Trabajo Social, la mala remuneración a la acción Pericial, el miedo a exponer y exponerse profesionalmente en el escenario jurídico, sumada a un proceso de estancamiento disciplinario respecto a campos como la Psicología, asoman como las variables que han limitado el desarrollo del Peritaje Social, llevándolo a prácticas autónomas donde buena parte del quehacer se ha aprendido o desarrollado sobre la marcha. Asimismo, emergen otros factores como la asunción inicial

y sin cuestionamientos mayores acerca de lo que significaría constituirse en Perito Trabajador Social y realizar Pericias, discusión en la que hasta el momento la academia no ha participado de manera muy activa y que instancias gremiales como el Colegio de Asistentes Sociales se ha mantenido al margen en la generación de mecanismos de regulación y fiscalización a esta labor. Por otra parte, de las fortalezas observadas en la práctica Pericial, los entrevistados aluden la relación histórica de cooperación y apertura disciplinar que ha vinculado al Trabajo Social con el campo jurídico, la posición de privilegio del Perito Social para ubicarse en la cotidianeidad de los sujetos, pudiendo desde allí y con sus competencias ser capaz de objetivar situaciones con miras a la investigación del Peritaje, pasando como bien lo planteara Escalada (2001: 20), de lo abstracto a lo concreto en materia social, o dicho de otro modo, hacer un proceso de conversión de datos o evidencias en pruebas concretas y, finalmente, el interés progresivo observado por parte de jóvenes profesionales y estudiantes, lo que significaría una plataforma de incipiente desarrollo Pericial Social.

Los desafíos disciplinares concluyen asimismo en la necesidad de reinventar el ejercicio actual del Peritaje Social, reconociendo su componente multidisciplinario en asociación con otros, demandan repensar el diagnóstico en y para el Peritaje Social a fin de diferenciarse del tradicional informe social en términos de especialización, exigen comprender desde la especificidad de la profesión los requerimientos jurídicos solicitados para la Pericia e instan a trabajar para aunar criterios profesionales desde el Trabajo Social que asiente ciertas pistas de orientación a la tarea indagatoria/demostrativa.

La dimensión N° 2 denominada “Fundamentación Teórica”, permite establecer que no existe una línea teórica convergente entre los sujetos investigados para fundamentar su quehacer Pericial Social, albergándose entre las principales matrices de adherencia la utilización de enfoques sistémicos y psicosociales en Trabajo Social, ya sea porque son los que reportan actualmente mayores contribuciones o claridad frente a los fenómenos que se investigan y porque es el legado que mas resuena en las formaciones de pregrado.

Se concluye además que en el Peritaje se ha desencadenando una búsqueda permanente no sólo en la propia disciplina y en los marcos señalados, sino que también y por sobre todo en compatibilidades fuera de sus márgenes, ya sea en el campo de la psicología, la terapia familiar, la sociología y la antropología, buscando niveles de adaptación a la práctica Pericial, lo que ha originado una especie de eclecticismo teórico aparentemente naturalizado.

Se explica de algún modo esta situación debido a la diversidad de formaciones profesionales de los sujetos, el desencanto o vago conocimiento de propuestas disciplinarias, el amplio espectro de problemáticas que abordan con sus Pericias y a los desacuerdos académicos y gremiales que en Trabajo Social se expresa, por ejemplo, en que no se ha desarrollado aún algún modelo de pensamiento exclusivo para el ejercicio Pericial en Trabajo Social.

Respecto de los alcances y constricciones teóricos, las conclusiones destacan un panorama crítico de este aspecto tanto a nivel general como nivel de las metodicas particulares, acusando la carencia de propuestas sólidas de abordaje Pericial y búsqueda de nuevas lógicas desde la profesión, situación que mantendría patrones de utilización y demanda de marcos de pensamiento ajenos al Trabajo Social. Se desprende además la falta de círculos investigativos, el escaso acceso a bibliografía especializada principalmente de países An-

glosajones y/o sistematizaciones de esta práctica que otorguen orientaciones generales al quehacer. Ahora bien, las constricciones teóricas en el escenario de las metódicas particulares permitieron revelar, aunque no a modo general, que los déficits están surcados por cómo se entiende y se utiliza la teoría, considerando que ésta no es una panacea que logra leer por sí sola las complejas realidades que presentan los Peritados. Por otra parte se encuentra la dificultad de enlace teoría-práctica, la falta de preparación y/o formación de postgrado especializada en el área, la sobreexplotación del análisis sistémico en Trabajo Social y la difusidad en términos de aportes de otras disciplinas en el ejercicio Pericial.

De la dimensión N° 3 denominada “Fundamentación metodológica”, se sugiere que el quehacer Pericial Social mantiene un esquema secuencial que se estructura siguiendo un proceso metodológico clásico en Trabajo Social, pero con arreglo a los fines y características de la Pericia, donde inicialmente se conocen los hechos a ser probados, se establecen indicadores sociales a investigar, se generan hipótesis iniciales para ser confrontadas con las fuentes de información y finalmente se concluye respecto al hecho en controversia.

De igual modo, cabe destacar que en términos de aplicación de técnicas e instrumentos en el Peritaje, se mantiene un régimen disciplinario en torno a la utilización de técnicas tradicionales de uso interventivo como por ejemplo la visita domiciliaria, medios gráficos con o sin sustento sistémico y la entrevista o la observación en todas sus dimensiones, ya sea porque proporcionarían los elementos suficientes para una adecuada investigación Pericial y/o debido a que todavía no se desarrollan desde la profesión técnicas o instrumentos validados científicamente para medir e interpretar ciertos fenómenos tipificados dentro de la competencia del Peritaje Social. Dicho esto, surgen interrogantes que plantean a investigaciones futuras ¿hasta qué punto la generación de técnicas e instrumentos es una necesidad para el Peritaje Social? ¿Se han buscado, se necesitan, de quién es esa responsabilidad? Por otra parte, las conclusiones permiten sostener que metodológicamente existe una tendencia en los sujetos entrevistados a poner el acento sobre los componentes que se constituyen como agentes constrictores de su ejercicio más que en favorecedores metódicos, no profundizando o reconociendo los alcances y fortalezas de su propio trabajo Pericial.

Finalmente, la dimensión N° 4 denominada “Fundamentación ética”, permite consignar que el componente ético está lejos de ser un área subvalorada por los Peritos Trabajadores Sociales o accesorio en la investigación Pericial, ya que atraviesa profesional y personalmente todo el proceso, comprometiéndolo un gran esfuerzo del sí mismo para lograr sus fines. Desde este punto de partida y deontológicamente hablando, el principio de la veracidad es el acuerdo común al que llegan los Peritos como eje que fundamenta su acción, entendiendo que la veracidad es el fin y las competencias profesionales son el medio para arribar a ella. Así también se desprende que en el devenir del Peritaje, la confidencialidad asoma como un segundo principio rector ético, sin embargo subyace a este criterio la situación de exposición pública de la información en el proceso judicial y que sólo uno de los entrevistados lo puso en discusión, hecho relevante ya que implica asegurar dicha confidencialidad únicamente fuera del dispositivo jurídico donde se exponen los hechos. Desde el plano personal, los valores personales que se asocian son la aceptación a la individualidad de los sujetos, la responsabilidad y el compromiso frente a lo que se hace y frente al otro, la transparencia y la honestidad. Ahora bien, se develó además que la Pericia Social se encuentra sitiada, en proporciones diversas, por complejos, variados y permanentes paráme-

tros ético-situacionales que tensionan la realización de la investigación, como por ejemplo mantener la neutralidad aún cuando sea la parte investigada (que generalmente paga los honorarios del Perito) o algún agente judicial (principalmente Abogado defensor) los que presionen a manipular las conclusiones a las que se arribe.

De igual modo en esta dimensión se pudo establecer que el Perito convive constantemente con riesgos asociados a su praxis, que frente a escenarios particulares se activan a causa de la propia experiencia profesional o a la biografía personal, llamando a poner atención en las investigaciones Periciales a fin de no caer por ejemplo en pérdida de la objetividad, en juicios ni enjuiciamientos a priori respecto a lo que observa y a quienes observa, o asumir Pericias que dado a sus características impacten de tal modo que afecten el normal curso de su realización y resultados.

En términos de desafíos futuros, los hallazgos permiten concluir que la fundamentación ética en el Peritaje Social es un aspecto de relevancia en el ejercicio profesional, que sin embargo debe ser visibilizado en el quehacer, instalado en las discusiones académicas y gremiales e integrado en el código de ética para resguardar su debido procedimiento.

### **Sugerencias desde y para el Trabajo Social.**

Siendo totalmente consciente del largo recorrido que Trabajo Social tiene que avanzar en materia Pericial, los primeros pasos se orientan a:

1) Promover la discusión en el ámbito del Trabajo Social en pre y postgrado de los alcances, la importancia y la trascendencia que el Peritaje Social como campo incipiente de actuación en Chile significa para y en el campo jurídico. Esto implica:

- Poner en presencia a estudiantes y profesionales que la disciplina tiene la atribución de desarrollar la acción Pericial con la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal y sobre todo con la nueva Ley de Familia, proveyendo de medios de prueba a la autoridad jurídica para resolver acerca de controversias sociojurídicas de las que no se tiene certeza.
- Desmitificar el extendido y erróneo argumento que insinúa falta de rigor o cientificidad en el Trabajo Social.
- Aclarar que el Peritaje Social coactúa conforme a los lineamientos del aparato judicial, pero sobre todo en relación a su especificidad disciplinar y con los sujetos involucrados o situaciones sociojurídicas que investiga.

2) Instalar en el concierto académico y gremial la importancia que tiene para el Trabajo Social desarrollar mecanismos de investigación y de regulación en la práctica Pericial. Esto implica:

- Promover investigaciones y sistematizaciones profesionales que desemboquen en publicaciones científicas donde se establezcan parámetros de actuación, permitiendo avanzar a ritmos similares de otras disciplinas de las Ciencias Sociales.
- Capacitar en torno a cómo se piensa, se construye y se elabora la Pericia Social, comprendiendo que su ejecución difiere en contenidos y propósitos al informe social tradicional.
- Recurrir no sólo a apuestas teóricas y metodológicas de otras disciplinas, sino que recuperar, utilizar y reinventar el acervo de conocimientos con que cuenta el Trabajo Social.
- Generar y validar científicamente técnicas e instrumentos desde el Trabajo Social que ayuden a dar cuenta de ciertos fenómenos sociales en el ejercicio de la Pericia de manera más estandarizada.
- Integrar y regular el quehacer Pericial dentro de los márgenes de competencia del código de ética chileno, ya que como se observó en la investigación, la Pericia Social es una tarea atravesada por constantes tensiones y riesgos profesionales y personales.

3) Proponer apuestas disciplinarias que interpelen y desarrollen los fundamentos científicos teóricos, metodológicos y éticos que actualmente están siendo utilizados por los Peritos Trabajadores Sociales. Esto implica:

- Entender que no existe intervención o investigación social sin conocimientos teóricos, por lo tanto se precisa perfilar una orientación teórica para el Peritaje Social de cara al eclecticismo actual, que unifique y aclare en un mismo núcleo los parámetros de pensamiento con los que actualmente se trabaja.
- Avanzar en la profundización metodológica, construyendo paralelamente nuevos marcos operativos, técnicos e instrumentales afines a lo que exige la labor Pericial en el contexto contemporáneo.

## Referencias Bibliográficas

- ARIAS, J. YÁÑEZ, V. *Un nuevo constructo para el peritaje del Trabajo Social*. (2010). En revista Trabajo Social n° 79 de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- AYLWIN, N. FORTTES, A. MATUS T. *La reinención de la memoria. Indagación sobre el proceso de profesionalización del Trabajo Social Chileno 1925-1965*. (2004)
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE. Disponible en [http://www.bcn.cl/carpe-ta\\_temas/temas\\_portada.2005-10-27.3154682349](http://www.bcn.cl/carpe-ta_temas/temas_portada.2005-10-27.3154682349)
- CISTERNA, I. ROJAS, P. *La Pericial Social Forense. "Modelos y Práctica de una intervención especializada en Trabajo Social"*. Chile, (2013).
- DE JESÚS ROSA, I. *El Trabajo Social Forense y los retos para su desarrollo futuro en Puerto Rico*. Revista Voces desde el Trabajo Social. (2012). San Juan, Puerto Rico.
- DELL AGLIO, M. *La Práctica del Perito Trabajador Social. Una Propuesta Metodológica de Intervención Social*. (2004). Editorial Espacio Argentina.
- ESCALADA, M. *Teoría y epistemología en la construcción de diagnósticos sociales. En: El Diagnóstico Social. Proceso de Conocimiento e Intervención Profesional*. (2001). Editorial Espacio Argentina.
- FOUCAULT, M. VIGILAR Y CASTIGAR. (2002). Siglo XXI Editores.
- I.N.E: Justicia, Informe memoria anual 2010-2011.
- MATUS, T. *Propuestas Contemporáneas en Trabajo Social. Hacia una intervención polifónica*. (2009). Editorial Espacio, Argentina.
- PONCE DE LEÓN, A. KRMPOTIC, C. *Trabajo Social Forense. Balance y Perspectivas*. (2012). Editorial Espacio, Argentina.
- ROBLES, C. *La intervención pericial en Trabajo Social. Orientaciones teórico-prácticas para la tarea forense*. (2004). Editorial Espacio.
- RUIZ, P: *El trabajador social como perito, testigo y especialista del sistema judicial español*. (2011). Rediris. Sin publicar, fuente electrónica.
- TRAVI, BIBIANA Y EQUIPO (2005). *Reconstrucción de la trayectoria profesional, académica y política de las/os principales pioneras/os en el proceso de profesionalización y consolidación del Trabajo Social (EE.UU., 1860-1930)*.

[www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl)